



Expediente No. 2014-356

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ELIECER POLO ANGULO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –U.G.P. P.**, informándole que el curador al litem presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar

Observa el despacho que a través de auto del 01 de agosto de 2022, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de 15 días, aportara copia del registro civil de matrimonio entre la señora Carmen Catalina García Fontalvo y el señor Eliecer Polo Angulo, documentos idóneos para acreditar el vínculo; sin embargo a la fecha, no obra respuesta al requerimiento efectuado, por ende, se requerirá una vez más al profesional del derecho para que de manera inmediata proceda conforme a lo señalado, so pena, de imponer las consecuencias legales correspondientes.

2. De la posesión del curador ad litem

De igual manera, se vislumbra en el plenario que el doctor LUIS ALEJANDRO BACCA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.387.031 y T.P. No 224.001 del C.S

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



de la J., presentó escrito de contestación de la demanda el día 12 de septiembre de la presente anualidad, sin embargo, el despacho se abstendrá del estudio la de dicho documento, habida cuenta que, el curador representa a los herederos indeterminados del demandante, es decir que conforma la parte activa dentro del proceso judicial.

No obstante, lo anterior, entiende la unidad judicial que a través de dicho memorial el abogado, aceptó de manera tácita el nombramiento para el cual fue designado. En consecuencia, para todos los efectos de rigor, téngase como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del señor señor Eliecer Polo Angulo, al referido profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que de manera inmediata aporte copia del registro civil de matrimonio celebrado entre los señores Carmen Catalina García Fontalvo y el señor Eliecer Polo Angulo, tal y como fue manifestado en la declaración extraprocesal aportada al plenario; so pena, de imponer las consecuencias legales correspondientes; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del señor señor Eliecer Polo Angulo, al doctor LUIS ALEJANDRO BACCA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.387.031 y T.P. No 224.001 del C.S de la J. para todos los efectos de rigor; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 38

IBR

iso 4

Palacio de Justicia, Car
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4